



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

PARRAL,

19 Nov 2015

DECRETO EXENTO N° 11.753 /

VISTOS:

1. La Modificación de Contrato suscrito con fecha 19 de Octubre de 2015, entre la I. **MUNICIPALIDAD DE PARRAL** y la Empresa "**COMUNICACION, ASESORÍA Y MARKETING, MARCELO TEUBER CARRILLO E.I.R.L.**".-
2. El Contrato Ad-Referéndum, de fecha 31 de Agosto de 2015, suscrito entre la I. **MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde (S) don **EMILIO CISTERNAS HERNÁNDEZ** y por la otra parte la empresa "**COMUNICACION, ASESORÍA Y MARKETING, MARCELO TEUBER CARRILLO E.I.R.L.**", representada legalmente por don **MARCELO TEUBER CARRILLO.**-
3. El Decreto Exento N°8861 de fecha 02 de Septiembre del año 2015, que aprueba el Contrato antes Mencionado.
4. El Decreto Exento N° 6071 de fecha 14 de Diciembre de 2012 que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden de la Señora Alcaldesa", documentación interna del Municipio, entre ellos Decretos Exentos.-
5. Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

1.- Con fecha 31 de agosto de 2015, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, celebró Contrato Ad – Referéndum con la empresa "**COMUNICACION, ASESORÍA Y MARKETING, MARCELO TEUBER CARRILLO E.I.R.L.**". Dicho contrato fue aprobado por el Decreto Exento N°8861, de fecha 02 de Septiembre del año dos mil quince

2.- **Que**, el Art. 62 de la Ley N° 19.880, señala que "En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo".-

DECRETO

1).- **MODIFÍQUESE**, el Decreto Exento N°8861 de fecha 02 de Septiembre de 2015, donde dice: **CLAUSULA SEGUNDA**: El valor del presente contrato será de **SEIS MILLONES DE PESOS.- (\$6.000.000.-)**, Exentos de IVA.- El precio del contrato corresponderá al del total de los servicios solicitados.- Dicho contrato será financiado con recursos provenientes del Fondo Municipal;

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	TOTAL (\$)
ADMINISTRADOR WEB MULTIUSUARIO	GLOBAL	MENSUAL	\$250.000	\$1.750.000
ADMINISTRACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE BASES DE DATOS	GLOBAL	MENSUAL	\$250.000	\$1.750.000
SMS	GLOBAL	35.000	\$37	\$1.295.000
MENSAJES DE VOZ		25.000	\$20	\$500.000
MAILING		ILIMITADO		\$120.000
GASTOS ADMINISTRATIVOS NIC. HOSTING				\$85.000
TOTAL				\$6.000.000

Debiendo señalar: CLAUSULA SEGUNDA: El valor del presente contrato será de **SEIS MILLONES DE PESOS.- (\$6.000.000.-)**, Exentos de IVA.- El precio del contrato corresponderá al del total de los servicios solicitados.- Dicho contrato será financiado con recursos provenientes del Fondo Municipal.-

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	TOTAL (\$)
ADMINISTRADOR WEB MULTIUSUARIO	GLOBAL	MENSUAL	\$250.000	\$1.750.000
ADMINISTRACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE BASES DE DATOS	GLOBAL	MENSUAL	\$250.000	\$1.750.000

SMS	GLOBAL	35.000	\$37	\$1.295.000
MENSAJES DE VOZ		25.000	\$20	\$500.000
CONSULTAS TELEFÓNICAS		25.000	\$20	\$500.000
MAILING		ILIMITADO		\$120.000
GASTOS ADMINISTRATIVOS NIC. HOSTING				\$85.000
TOTAL				\$6.000.000

2).- **ESTABLÉZCASE**, que en todo lo no modificado por el presente instrumento, mantienen plena vigencia las estipulaciones del contrato de fecha 31 de Agosto de 2015 y aprobado mediante Decreto Exento N° 8861 de fecha 02 de Septiembre de 2015.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.-

"Por Orden de la Señora Alcaldesa"



Alejandro Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO

SECRETARIA MUNICIPAL



IVAN DAMINO HERNANDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



PRU/IDH/ARC/ECH/pcg.

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Oficina Partes
- 2.- Dirección Finanzas (2)
- 3.- Dirección Jurídica
- 4.- relaciones Públicas
- 5.- Depto. Control